



**ORQUESTA
SINFÓNICA
UAEH**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE HIDALGO**

Y LA

**ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C.**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JULIO CÉSAR LEINES MEDÉCIGO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ORQUESTA” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JESÚS ARMANDO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO; Y CUANDO SE LES MENCIONA EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

- I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- III. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- IV. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;
- V. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden

normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

 VII. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 384 de fecha 17 de marzo de 2023, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Dr. Octavio Castillo Acosta, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

 I.3. El Secretario General, el Mtro. Julio César Leines Medécigo, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: Mariano Abasolo número 600, colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42000.

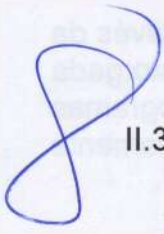
 I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II. De "LA ORQUESTA":

II.1 Que es una persona moral constituida debidamente mediante instrumento notarial número 20,829, volumen 409, de fecha 6 de marzo del año 2002 otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Martínez Martínez, titular de la Notaria Pública Número 3 con ejercicio en el Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, bajo el número 278, Libro 1, Sección 3, en fecha 03 de abril de 2002.

II.2 Que mediante la protocolización del acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de asociados celebrada con fecha 16 de abril del año 2021, ante el notario público titular número tres, Lic. Gerardo Martínez Martínez, y de acuerdo al libro 3,631 folio número 441,079 escritura pública número

88,427; donde se revocan la totalidad de los estatutos sociales de la Asociación, y a su vez se presenta propuesta de unos nuevos, para efectos fiscales, y así estar en posibilidades de obtener donativos deducibles de impuestos sobre la renta, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de Hidalgo, en fecha 05 de mayo del año 2021, bajo el número de folio 1522.



II.3 A través de los nuevos estatutos señalados en la fracción que antecede, se otorgan al Tesorero del Consejo Directivo en forma individual y sin limitación alguna, todos y cada uno de los poderes y facultades establecidas en la cláusula Décima Tercera de los nuevos estatutos sociales de la Asociación, dichos poderes corresponden a los siguientes:
1. Poder general para pleitos y cobranzas; 2. Poder general para administrar bienes; 4. Poder para otorgar, suscribir o endosar títulos de crédito y 5. Facultad para aperturar y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación así como designara las personas que podrán girar en contra de dichas cuentas.

II.4 Que tiene como objeto la promoción y difusión de música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía conforme a la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como la Ley Federal de Cinematografía; y el apoyo a las actividades de educación e investigación artística.
Así mismo, que la cláusula V(quinta), fracción IX (novena) de los Estatutos Sociales establece que le es plausible obtener de los particulares, organismos no gubernamentales, o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera para el desarrollo de su objeto social y que, la diversa X (décima) establece que tiene la capacidad de celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.

II.5 Se señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad, sin número, colonia Santiago Jaltepec, Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo, Código Postal 42182.

II.6 Cuenta con el **R.F.C. OSU0203063R7**

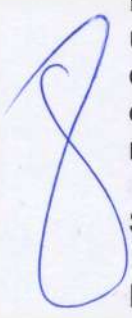
De **“LAS PARTES”**:

1. **“LAS PARTES”** reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:



El objeto del presente convenio es reconocer y apoyar a los alumnos, a través de una beca mensual por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos), que será otorgada de manera semestral a 14 alumnos de alto rendimiento académico de los programas educativos ofertados en el Instituto de Artes y que sean seleccionados previamente mediante la convocatoria emitida por la Dirección de Becas de **"LA UAEH"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UAEH":

Para la ejecución del objeto de este convenio, **"LA UAEH"**, a través de la Dirección de Becas, se compromete a:

- 
- 
- a) Elaborar, validar y publicar oportunamente la convocatoria dirigida a estudiantes del Instituto de Artes en la que se establezcan las bases de participación y el proceso de selección.
 - b) Proponer formalmente a los alumnos de su Instituto de Artes y de la comunidad universitaria en general, proponiéndolos formalmente como candidatos a integrarse como becarios a las actividades artísticas y culturales de **"LA ORQUESTA"** y bajo los estándares de calidad en la formación profesional y de egreso que distinguen a **"la UAEH"**.
 - c) Procurar y asignar los fondos correspondientes para el pago de las becas referidas en el objeto de este convenio, que serán otorgadas a través de la Dirección de Becas, la cual beneficiará a 14 estudiantes del Instituto de Artes de manera semestral, con una beca que será pagada mensualmente por un monto de \$4,000.00 (cuatro mil pesos) y al mismo tiempo puedan participar en las actividades realizadas por **"LA ORQUESTA"**.
 - d) Ejecutar las acciones necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, sin perjuicio de su autonomía y disponibilidad presupuestal.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ORQUESTA":

Para la realización del objeto de este instrumento **"LA ORQUESTA"** se compromete a:

- 
- a) Recibir las propuestas de **"LA UAEH"** para vincular a los estudiantes de ésta, como becarios a sus actividades artísticas o culturales, reservándose el derecho previa audición musical y el resultado de ésta.
 - b) Capacitar y fortalecer, en condiciones de equidad, la trayectoria académica y profesional de aquellos a quienes acepte.

- 
- c) Atender oportunamente los requerimientos formulados por la Dirección de Becas de **"LA UAEH"**.
 - d) Dar la formalidad necesaria a cualquier acto que derive del presente convenio.
 - e) Entregar de manera semestral a **"LA UAEH"**, la información que contenga las temporadas y conciertos en los que participarán los estudiantes del Instituto de Artes.
 - f) Entregar a **"LA UAEH"** un reporte semestral al final de cada temporada de las actividades desempeñadas por los estudiantes del Instituto de Artes durante la vigencia de este convenio.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Realizar de manera conjunta las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de este Instrumento.
- b) Analizar los expedientes de los candidatos y tomar una determinación sobre el otorgamiento de la beca.

QUINTA. RESPONSABLES:

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

- a) Por parte de **"LA UAEH"**, el Titular en turno de la Dirección de Becas.
 - b) Por parte de **"LA ORQUESTA"**, el Titular en turno de la Administración de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.
 - c) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
 - d) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento.
 - e) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.
- 

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA:

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables técnicos:

- a) Por parte de **"LA UAEH"**, el Titular en turno de la Dirección de Becas, con medio de contacto a través del correo electrónico: becas_apoyoacademico@uaeh.edu.mx
 - b) Por parte de **"LA ORQUESTA"**, el Titular de Dirección Artística y los Integrantes de la Comisión Artística en turno, con medio de contacto a través del correo electrónico: osuaeh@gmail.com
- 

SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL:



“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a “**LA UAEH**”, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. “**LA UAEH**” podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

NOVENA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Los acuerdos realizados en lo que concierne al tema financiero, está estipulado bajo común acuerdo de las partes de conformidad con el “**anexo I**” del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL:



Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

DÉCIMO PRIMERA. VIGENCIA:



El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **2 años**, prorrogable por períodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA



“**LAS PARTES**” podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses y se deberá dar aviso por escrito con 30 días de anticipación, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado, en caso de que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de **"LAS PARTES"**; mediante la firma del convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo y en amigable composición.

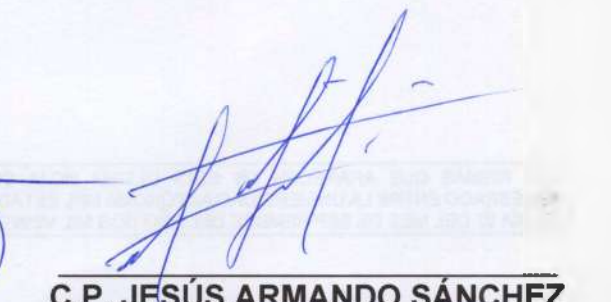
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "LA UAEH"

POR "LA ORQUESTA"



MTRO. JULIO CÉSAR LEINES
MEDÉCIPO
SECRETARIO GENERAL



C.P. JESÚS ARMANDO SÁNCHEZ
RAMÍREZ
TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO

TESTIGOS



LIC. HEGEL MARTÍNEZ BAÑOS
DIRECTOR DE BECAS

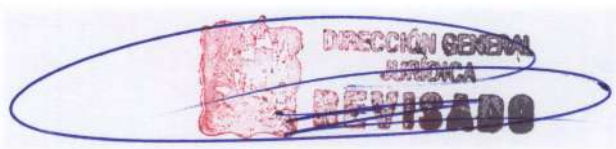
TESTIGOS



MTRA. CHANTAL JOHANI VARGAS
CERÓN
ADMINISTRADORA DE LA ORQUESTA
SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO.



LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y "LA ORQUESTA" EVENTO CELEBRADO EL DÍA 27 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.



ANEXO I. ASPECTOS ECONÓMICOS DE LA BECA

- I. Número de Becarios. 14 becarios de manera semestral.
II. Monto de beca por alumno:



MES DE PAGO	MONTO MENSUAL
Septiembre 2023	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos)
Octubre 2023	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos)
Noviembre 2023	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos)
Diciembre 2023	\$4,000.00 (Cuatro mil pesos)
Monto Total por alumno	\$16,000.00 (Dieciséis mil pesos)



- III. Monto total de inversión por parte de la UAEH para cubrir pago de 14 becarios \$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Lo no previsto en el presente convenio será resuelto por los responsables institucionales.

